



RESOLUCIÓN NO.01 /2024, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE QUIENES CONFORMAN EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO NORTE (ASDN).

El Ayuntamiento de Santo Domingo Norte (ASDN) en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y en cumplimiento del artículo 08 del Reglamento de Aplicación No. 416-23 de la referida ley, de fecha 14 de septiembre del 2023, procede mediante la presente a dictar RESOLUCIÓN bajo las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que el artículo 220 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007 señala que *“Los ayuntamientos tendrán capacidad para concertar contratos para la adquisición de bienes y servicios siempre que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico vigente y a los principios de buena administración.”* [...] *“El sistema de compras, concesiones, adjudicaciones de obras y contrataciones de bienes y servicios de las administraciones municipales estará sujeto a los principios de publicidad, transparencia, igualdad de posibilidades para interesados y oferentes, promoción de la competencia, y la responsabilidad de los funcionarios municipales encargados”*.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 34 de la Ley Núm. 340-06, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, mediante el decreto Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, fue dictado el reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y



normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse integrado así el sistema de contratación pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 09 del reglamento de aplicación 416-23 de la Ley Núm. 34006, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: "1) La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá; 2) El titular del área administrativa y financiera; 3) El titular del área jurídica; 4) El titular del área de planificación y desarrollo institucional; y 5) El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública".

CONSIDERANDO: Que el párrafo III, del artículo antes citado del reglamento de aplicación, establece que: "El comité de compras y contrataciones de los Ayuntamientos y Juntas Distritales que conforman los gobiernos locales, estará conformado y será designado de acuerdo con el procedimiento que establezca su normativa vigente, considerando las funciones que son necesarias para llevar a cabo los procedimientos de selección, la vinculación de los servidores y funcionarios de la administración y todo el ciclo de la contratación pública, establecido en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones".

CONSIDERANDO: Que el artículo 10 del mismo reglamento indica que: "El comité es un órgano que ejercerá sus funciones de forma colegiada y se considerará válidamente reunido con tres (03) de los cinco (05) miembros, no pudiendo faltar en ningún caso el presidente del comité o quien designe".

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, y atendiendo a que es imperativo e inminente dar continuidad a los procesos en curso sujetos a la responsabilidad del referido Comité de Compras y Contrataciones, los miembros: 4) Titular del área de planificación y desarrollo institucional; y 5) Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública", figuran de manera provisional en el establecimiento de conformación del comité de la presente resolución. Esto, debido a que la toma de posesión como autoridad municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN), fue efectuada en fecha 24 de abril de 2024, por consiguiente, la designación de estos titulares se encuentra en ejecución, y será realizada al efecto en los días posteriores a la presente resolución.

CONSIDERANDO: Que el fundamento de lo antes dicho se justifica en la premura de diligenciar y continuar llevando a cabo los procesos adquisición y contrataciones previamente iniciados, los cuales tienen por objeto satisfacer las necesidades institucionales y garantizar el servicio a los municipios.



CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Sorteo de Obras, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios, así como también de los procedimientos por excepción que incorpora la normativa vigente.

CONSIDERANDO: Que los procesos de compras y contrataciones públicas de este Ayuntamiento se realizan en un marco de transparencia, licitud, eficiencia y con total apego a la normativa vigente en la materia.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015.

VISTA: la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: El Decreto Núm. 416-23, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha 14 de septiembre de 2023.

VISTA: La resolución PNP-06-2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de la Ley 340-06 La Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Que en conformidad a los artículos 9 del reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06, se **ESTABLECE** que el Comité de Compras y Contrataciones de este **AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO NORTE (ASDN)** se encuentra conformado por:

1. **Betty Gerónimo Santana**, alcaldesa del Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN), en su calidad de presidente (a) designado del Comité.



2. **Esteban Mella Gómez**, en su condición de director Jurídico y Asesor Legal (miembro). **Wendy Oscar Fortunato**, en su condición de director Administrativo (miembro).
4. **Evelyn Yokasta Pena** en su condición de responsable de la Oficina de Acceso a la Información
5. **Oliver Rijo Acosta** en su condición de (miembro provisional), por la posición de director general de Planificación y Desarrollo.

SEGUNDO: Se **ORDENA** la remisión formal de la presente resolución a todos los miembros que conforman el Comité de Compras y Contrataciones de **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE (ASDN)** para su conocimiento y fines de lugar; así como también **PROCEDER** a su publicación en la página web institucional, y así como en su Portal de Transparencia.

TERCERO: Se instruye al presente comité de compras y contrataciones a velar por el cumplimiento de la normativa vigente de compras públicas, con miras a garantizar la transparencia y correcta ejecución de sus procesos de compras y contrataciones públicas.

Dada en el Municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

BETTY GERÓNIMO SANTANA,
Alcaldesa

Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN)

